

007-10-0-10

CONTRATANTE:	LOTERIA SANTANDER
C.C. O NIT:	890.201.725-3
CONTRATISTA:	GRAFIKAR AGENCIA DE PUBLICIDAD LIMITADA
IDENTIFICACION:	900.565.383-5
DOMICILIO:	Bucaramanga (SANTANDER)
OBJETO:	"SUMINISTRO DE MATERIAL PUBLICITARIO, ASI SUMINISTRO DE CUATRO (4) IMPRESIONES PARA ROLL UP; DOS (2) VALLAS PUBLICITARIAS EN LONA BANNER A FULL COLOR CON TINTA PARA EXTERIORES EN ALTA RESOLUCION DE 2,30 METROS DE ANCHO POR 9,50 METROS DE ALTO, TENSADOS SOBRE MARCO DE HIERRO, UNA (1) VALLAS PUBLICITARIA EN LONA BANNER A FULL COLOR CON TINTAS PARA EXTERIORES EN ALTA RESOLUCION DE 11,40 METROS DE ANCHO POR 3,60 METROS DE ALTO TENSADO SOBRE ESTRUCTURA METALICA EXISTENTE PARA SER EMPLEADOS EN EL MARCO DE LAS CAMPAÑAS COMERCIALES DE LOTERIA SANTANDER Y PARA LA PROMOCION DE LA CAMPAÑA JUEGUE LIMPIO, JUEGUE LEGAL".
VALOR:	\$7.000.000
VIGENCIA:	Del 24 al 30 de octubre de 2017

Entre los suscritos a saber: Entre los suscritos a saber: LUIS FERNANO PEÑA RIAÑO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No 10.268.000, Subgerente Administrativo de la LOTERIA SANTANDER en funciones de Gerente General según resolución de gerencia 340 de fecha 14 de septiembre de 2017 y, quien obra en nombre y representación legal de la LOTERIA SANTANDER y que para los efectos de este contrato se denominará LA LOTERIA SANTANDER,, por una parte y por la otra LILIANA MATEUS ORTIZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía 63.478.585 quien actúa como Gerente de la firma GRAFIKAR AGENCIA DE PUBLICIDAD LIMITADA con NIT No.900.565.383-5 y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente Contrato de Compra Venta de Material Publicitario, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el acuerdo 012 de noviembre 21 de 2012 (Manual Interno de Contratación) de la LOTERIA SANTANDER, previa las siguientes consideraciones 1. La LOTERIA SANTANDER empresa Industrial y comercial del estado del orden departamental tiene señalado claramente sus objetivos en la Constitución Política, articulo 336 inciso tercero y la ley 643 de 2001, como lo es la explotación y administración de los monopolios rentísticos, cuyas rentas tienen destinación especifica a la salud. Es indudable que una actividad de esta naturaleza debe ser publicitada dentro de un marco adecuado de planeación y organización en aras de lograr el cumplimiento de nuestro objetivo principal el cual es generar recursos para la Secretaria de Salud Departamental. 2.Así mismo Las condiciones de competencias entre diversas loterías genera que al mercado quieran incursionar factores de la ilegalidad que pretenden suplantar los productos legales, razón por la





105

cual se hace necesario establecer estrategias de mercadeo y publicidad y comunicación a efectos de contrarrestar dicho fenómeno. Estrategias que en nuestro caso se adoptan a través de mecanismos publicitarios que invoquen la necesidad de jugarle a lo legal a través de nuestros productos. 5. Atendiendo lo anterior se hace necesario contratar la compra de material publicitario, producto cuyo producido cumple con una destinación especifica cual es generar rentas para la salud no sólo de los santandereanos si no también de los colombianos. 6. Atendiendo lo anterior la través de la Subgerencia de Mercadeo y Ventas se ha efectuado el estudio previo tendiente a desarrollar la presente contratación. PRIMERA.- OBJETO: "Suministro de material publicitario, así: suministro de cuatro (4) impresiones para roll up; dos (2) vallas publicitarias en lona banner a full color con tinta para exteriores en alta resolución de 2,30 metros de ancho por 9,50 metros de alto, tensados sobre marco de hierro, una (1) vallas publicitaria en lona banner a full color con tintas para exteriores en alta resolución de 11,40 metros de ancho por 3,60 metros de alto tensado sobre estructura metálica existente para ser empleados en el marco de las campañas comerciales de LOTERIA SANTANDER y para la promoción de la campaña Juegue limpio, Juegue legal". <u>SEGUNDA: VALOR</u>: Las partes estipulan el valor del contrato, en la suma de SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.000.000). TERCERA: FORMA DE PAGO: La LOTERIA SANTANDER pagara al contratista el valor pactado en el contrato en la Tesorería de la entidad o se consignará en la cuenta que designe, previa presentación de la factura en original y copia y su aceptación (artículo 2° de la ley 1231 de 2008) la cual deberá presentarse con los siguientes soportes: Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y certificación de pagos y aportes a la seguridad.. CUARTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL: Para el pago del presente contrato LA LOTERIA SANTANDER ha efectuado la respectiva reserva presupuestal de gastos dentro de la vigencia fiscal en curso para lo cual se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 001107 correspondiente al rubro presupuestal Control juego ilegal, documento que se Anexa al presente para todos los efectos legales QUINTA. -VIGENCIA: El Contratista deberá entregar los elementos materia del contrato dentro del tiempo comprendido entre el 24 y el 30 de octubre de 2017 previa suscripción del acta de inicio, con las condiciones señaladas en el presente. SEXTA - CONTROL Y VIGILANCIA: El control y vigilancia de la ejecución del presente contrato será ejercido por el Subgerente de Mercadeo y de la Lotería Santander, quien para tal efecto tendrá entre otras, las siguientes atribuciones: 1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones. 2. Informar a la Gerencia respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. 4. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones de afiliación al Sistema Nacional de Seguridad Social Integral, esto es Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales, cajas de compensación, sena, I.C.B.F. si a ello hubiere lugar. 5. Proyectar y suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA el acta liquidación bilateral del contrato. 6. Las demás inherentes a la función encomendada. SEPTIMA.- GARANTIAS: El manual interno de contratación regulo esta materia en el numeral1.3.4. en los siguientes términos: "Garantías del contrato: Teniendo en cuenta la clase de contrato y los riesgos que se pretendan cubrir, deberá determinarse el tipo, cuantía y vigencia de los amparos que se consideren necesarios". "PARAGRAFO: Si la cuantía del contrato fuere inferior a 15 SMLMV, podrá prescindirse de la exigencia de garantías contractuales". Para el presente caso en razón a que la cuantía es inferior al valor antes señalado podrá prescindirse, de acuerdo con el manual de contratación, de la garantía por parte del contratista. OCTAVA.- INTERPRETACION MODIFICACION TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD: A este contrato le son aplicables las normas establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 y ss. de la Ley 80 de 1.993. NOVENA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1-Cumplir las cláusulas estipuladas en el contrato. 2-Cumplir con los requisitos de ejecución. 3- Asumir los costos y demás gastos ocasionados en la ejecución del contrato. 4-Cumplir con sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral previsto en la ley 100 de 1993, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y Ley 828 de 2003. 5- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. 6- Permitir la vigilancia y atender las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 7- Las demás que se deriven del objeto contractual, aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley y las demás establecidas por las partes. OBLIGACIONES DE LA LOTERIA SANTANDER: 1- Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 2- Colocar a disposición del CONTRATISTA los implementos necesarios para la ejecución del objeto contratado. 3-





Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la LOTERIA SANTANDER desarrollo o con ocasión del servicio prestado. 4- Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. 5- Pagar cumplidamente los valores pactados. 6- Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley y las establecidas en la invitación a cotizar y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato. DECIMA.-CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a mantener a la Entidad Contratante, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriva de sus actuaciones o de los de sus subcontratistas o DECIMA PRIMERA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: CONTRATISTA declara bajo el Juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS: El incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones derivadas de la ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA acarreará una sanción penal pecuniaria a su cargo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y un cero punto cinco por ciento (0.5%) diario del valor del mismo y hasta por diez días por la simple mora en el incumplimiento de las estipulaciones; sin perjuicio de que LA LOTERIA pueda dar por terminado el mismo y aplicar la caducidad. DECIMA TERCERA. CESION: El presente contrato es intuito personae y en consecuencia una vez legalizado, no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de LA LOTERIA SANTANDER. DECIMA CUARTA.- DOMICILIO: Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de BUCARAMANGA. DECIMA QUINTA - EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES: EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada expresamente en la cláusula segunda, razón por la cual no existirá ningún vínculo laboral entre EL CONTRATISTA y LOTERIA SANTANDER que tenga como origen la ejecución de este contrato. DECIMA SEXTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO; El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes representadas por el contratista y el supervisor del contrato, al cumplimiento del objeto a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: En los términos del manual interno de contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de: 1-) La existencia del registro presupuestal 2-) De la aprobación de la garantía. 3-) Publicación del contrato en los términos del Decreto 019 de 2012. 4-) 3-) Además el contratista deberá cancelar lo siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla pro desarrollo Deptal 2%. Estampilla Procultura Deptal 2%. Estampilla Reforestación Departamental 1%. Estampilla Pro Hospitales Universitarios 2%. Estampilla Pro Electrificación Rural 2%. Estampilla Bienestar Del Adulto Mayor 2%. Estampilla Pro UIS 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes) 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005) requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documentos que generen el gravamen. Para constancia se firma en la ciudad de Bucaramanga a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de 2.017.

LOTERIA SANTANDER

LIZIAN SALGUERO Serente General

Proyectó: Jaime Hernández Oso

Revisó: Iván Andrés Caballero Parra

EL CONTRATISTA

C.C. No. 63 478. 185 49

Revisó: Wilson Rueda Ine





LOTERIA SANTANDER

atition !!

LIKAN SALGUEKO

Manager and American Street

Percent Letter Associate Completes Combined

EL CONTRATISTA

LILLANS HATEUS COTIE

ent about rocity pavet

